

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INNOVAPETROLEUM CIA. LTDA.**AÑIA  
CIA.  
plicas  
Se-  
tano  
013,  
nica  
C.I.J.Qui-  
eroLA  
ON  
ASJUN  
io  
07)

La compañía INNOVAPETROLEUM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 /02/ 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001349 de 15 /marzo/2013, con la siguiente modificación: en el Artículo 7 del estatuto social suprímese el siguiente texto: "Cada certificado podrá representar una o más participaciones. Tanto los certificados como las participaciones deberán ser numerados y cada participación dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada participación liberada dará derecho a un voto en la junta general.", por ser contrario a las disposiciones del Artículo 106 y literal a) del Artículo 114 de la Ley de Compañías.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Participaciones 1.200 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS Y REACONDICIONAMIENTO RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA..

Quito, 15 de Marzo de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA GLOBAL OLPAL MULTISERVICIOS S. A. POR LA DE GLOBAL PUBLICIDAD MULTISERVICIO S. A. GLOPUBLISA, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES- La compañía GLOBAL OLPAL MULTISERVICIOS S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 5 de julio de 1984, aprobada mediante Resolución No. IGRL-84-1291 el 31 de julio de 1984, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de agosto de 1984.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA.**

La compañía DUSTLAND MEDIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Febrero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001357 de 15 de marzo de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS A ORGANIZACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS EN LOS CAMPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS, PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, SISTEMATIZACIÓN, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN..."

Quito, 15 de marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURÍDICO

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO 26 MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN NARANJITO  
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ENRIQUE SEGUNDO AVILES MUÑOZ  
HAGO SABER: Que en este Juzdciatorio se ha presentado una demanda de AMPARO DE POSSESIÓN, seguida por el señor CRISTOBAL ALCIDES ZUMBA LARA, p.j.d.r. en calidad de presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios "Las Maravillas" contra ENRIQUE SEGUNDO AVILES MUÑOZ, correspondiéndole el No. 187-2012, cuyo extracto de la Demanda y providencias es el siguiente.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que la Asociación que representa viene manteniendo la Posesión en forma pacífica, pública, sin interrupción, sin violencia, sin clandestinidad a vista y paciencia de todos, como señores y dueños sin interrupción ni natural ni muchos menos desde hace mas de 18 años esto es desde el 4 de Abril de 1994 hasta la presente fecha, ubicado en la parcelación Rio Chanchan, Hacienda Santa Martha Recinto La Reserva del sector La Isla, perteneciente al cantón Manta Provincia de Manabí, que consta de 507,000,00 METROS CUADRADOS, en donde los señores que allí viven trabajando en forma comunitaria o colectiva, sembrando cacao, maíz, arboles frutales que les sirve para quienes integran esta Asociación. Por lo que manifiestan que en este predio por mas de 18 años cumple constitucionalmente la función social y ambiental en bien del Estado. Que es injusto la amenaza del señor Enrique Aviles Muñoz con su pretensión de despojarlo, por lo que este predio podría ser del Estado luego de resolver los problemas con la justicia. Que amparados en los Art. 75 y 169 de la Constitución de la República, Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial y Arts. 715, 960, 961, 962 y 988 y mas pertinentes del Código civil vigente demanda el Amparo de Possección de ese inmueble. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada. Que por desconocer al demandado su domicilio se le notificó mediante el medio de SEÑAL DE AVISOS, asistiendo por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. PROVIDENCIA: NARANJITO, 24 DE ABRIL DEL 2012. LAS 18H40'. La demanda presentada por el señor CRISTOBAL ALCIDES ZUMBA LARA, es clara y completa, ya que reúne los requisitos de ley, y se admite el trámite del JUICIO VERBAL SUMARIO (amparo de Possección). Se ordena citar al demandado ENRIQUE SEGUNDO AVILES MUÑOZ. Mediante deprecatorio a uno de los jueces de lo Civil de Guayaquil. Al Jefe General del Banco Central del Ecuador. Que se inscribe la demanda en el Registro de la Propiedad de Yaguachi. JUEZ 26 MULTICOMPETENTE DE NARANJITO ABOGADO WILSON CASTILLO VERNADA - NARANJITO, 19 DE FEBRERO DEL 2013 - LAS 11H21- Conforme al juramento rendido por el accionante, manifiesta que desconoce la individualidad o residencia del demandado ENRIQUE SEGUNDO AVILES MUÑOZ liquidador de la compañía PJUMIXA S. A. se ordena se cite por la prensa en el periódico LA ÚLTIMA NOTICIA que se edita en este cantón y en el Municipio de San Juan De Pasto, el JUICIO VERBAL SUMARIO de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. FJAB. CHRISTIAN MARÍN LAVAYEN, JUEZ TEMPORAL 26 MULTICOMPETENTE DE NARANJITO.

Por lo tanto Cito a Ud. previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones, con las prevenciones de no hacerlo dentro de los Veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación será considerada rebeldía a petición de parte.

LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES DE LEY  
NARANJITO 25 de febrero del 2013

Ab. Dayel Narango Almeida  
SECRETARIA (E)  
JUZGADO VEINTISÉIS MULTICOMPETENTE  
NARANJITO - GUAYAS

Marz. 7-20; Abr. 3 (11395)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
**EXTRACTO JUDICIAL**

CITACIÓN JUDICIAL A: JOSE MIGUEL ZURITA MORALES.

ACTOR: WILSON ARQUIMIDES BARRIONUEVO ACOSTA- GERENTE DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO SERVIFER- SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL.

JUICIO VERBAL SUMARIO No. 0301-2010 EG.

OBJETO DE LA DEMANDA- Que mediante la sentencia, se disponga que el demandado pague el importe de las facturas materia de la Litis, intereses legales, intereses de mora, costas procesales y honorarios profesionales del abogado defensor.

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 828 y siguientes del Código de Procedimiento